

REGLAMENTO N° 021

PADRE LAS CASAS, 15 MAYO 2003

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Lo establecido en los artículos 17 inciso 2° y 30 inciso 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- El Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria N° 56 de fecha 05 de mayo del 2003.
- 4.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que son propias del Administrador Municipal las funciones relativas a la coordinación de los distintos departamentos municipales.
 - 2.- Que las labores propias de Aseo y Ornato, dicen relación, fundamentalmente, con la coordinación de los Departamentos que tienen injerencia en dichas materias
 - 3.- Que a fin de modernizar y mejorar la gestión en lo referente al aseo y ornato de esta comuna, se ha propuesto que la Unidad de Aseo y Ornato funcione refundida en una sola Unidad con la Administración Municipal, en cumplimiento de su función legal de coordinador y gestor permanente del Municipio.
- Además, se indican las labores genéricas y específicas que deberán desarrollarse en cumplimiento de las nuevas funciones asignadas a Administración Municipal.

REGLAMENTO:

Introdúcese las siguientes modificaciones en el Reglamento Municipal N° 013, de fecha 28 de noviembre de 2000 de "Organización Interna y de Funciones de la Municipalidad de Padre Las Casas":

1.- A continuación del artículo 4°, se introduce un nuevo artículo, con la siguiente denominación:

"Artículo 4 bis: En conformidad al artículo 17 inciso 2 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Aseo y Ornato funcionará refundida en una sola unidad con la Administración Municipal, contando con las atribuciones genéricas que se expresarán, en orden a velar por el fiel cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;
- 2) El servicio de extracción de basura; y
- 3) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna.-

En cuanto a las funciones de aseo, le corresponderá como acciones específicas, entre otras, las siguientes:

- a) Programar el destino final de la basura domiciliaria, industrial y comercial, y su consecuente acopio y destrucción por los medios establecidos;
- b) Mantener el aseo permanente y sistemático de las vías públicas, y en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;
- c) Disponer las acciones necesarias y oportunas para mantener la limpieza de sumideros de aguas lluvias y, en general, de acequias y canales que tengan incidencia vial comunal;
- d) Disponer el inmediato retiro de animales al parecer abandonados, en las vías públicas, adoptando el procedimiento que en derecho proceda;
- e) Adoptar cuanta medida esté a su alcance para atenuar los efectos generados por situaciones de emergencia, tales como: derrumbes, terremotos, inundaciones, incendios, etc., coordinando acciones con similares que adopte la municipales u otros servicios públicos y privados;
- f) Controlar y adoptar medidas y/o denunciar al órgano competente, en su caso, el retiro oportuno de escombros o microbasurales;
- g) Colaborar en la elaboración de bases administrativas y técnicas, en licitaciones de servicio municipal de extracción de basuras, barrido de calles y otros servicio a la comunidad;
- h) Velar permanentemente por el fiel cumplimiento de los contratos por parte de las empresas concesionarias de servicios de aseo y prestadoras de otros servicios a la comunidad;
- i) Habilitar y controlar los vertederos de basura;
- j) Apoyar las gestiones del Gabinete de Alcaldía en lo que concierne a la preparación y realización de los actos oficiales del Municipio, en sus materias específicas; y
- k) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa sobre aseo en la comuna, cursando las infracciones cuando sea procedente.-

En materia de ornato, le corresponderá como funciones específicas, entre otras, las siguientes:

- a) Estudiar y proponer proyectos de forestación y áreas verdes en la comuna, siguiendo las directrices y coordinando su acción con la Dirección de Obras Municipales;
- b) Ejecutar y controlar la poda de árboles en la comuna, y velar por el cuidado de todas las especies arbóreas existentes;
- c) Cuidar permanentemente por el fiel cumplimiento por parte de las empresas concesionarias y prestadoras de servicios de mantención de áreas verdes por la observancia de los términos de la licitación respectiva;
- d) Velar por la conservación y mantención de monumentos, estatuas y otros;
- e) Colaborar en la elaboración de las bases para el llamado al propuesta para la construcción y/o mantención de áreas verdes en la comuna; y
- f) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa sobre ornato en la comuna, cursando las infracciones cuando sea procedente."

2.- **Suprimase el epigrafe** "En materia de aseo y ornato" y, en consecuencia, los artículos 25º, 26º y 27º del señalado Reglamento.-

En todo lo no modificado rige completamente el Reglamento N° 013 denominado "Reglamento Coordinado de la Organización Interna y de Funciones de la Municipalidad de Padre Las Casas"

Facúltese al Secretario Municipal para confeccionar una Edición que refunda el "Reglamento Coordinado de la Organización Interna y de Funciones de la Municipalidad de Padre Las Casas", que contenga las modificaciones que le han sido efectuadas a la fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RAUL HENRIQUEZ BURGOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

RHB/acf

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Administración Municipal
- Unidades Municipales
- Departamento de Obras Municipales
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes